

El Ciudadano Español.

Del Jueves 17 de Noviembre de 1836.

En seguida otorgarán todos los electores sin excusa alguna á todos y á cada uno de los diputados poderes ámplios, segun la fórmula siguiente, entregandose á cada diputado su correspondiente poder para presentarse en las Córtes.

(Constitucion política, art. 99.)

MAHON.

Comandancia militar de Marina de Menorca.

Agencia de España en Argel.—A consecuencia de mi oficio nº 38 su fecha 6 de Junio ultimo dirigido á V. S. con una copia de las declaraciones dadas ante su Consul por el capitan sardo José Morice que habia salvado algunos efectos pertenecientes, al parecer, á varios individuos de esa, interesados en el cargo del buque que dicho capitan encontró zozobrado en alta mar, se presentaron en esta algunos reclamando varios efectos de los marcados en el inventario que tambien acompañaba á las declaraciones, pero como estos no presentasen documento alguno feaciente que justificase el derecho de propiedad de los efectos reclamados, se les instruyó de las diligencias que deberian practicar para ponerse en regla y hacer sus reclamaciones en debida forma.

El Sr. Consul de S. M. Sarda ha recibido orden de su Gobierno para remitir dichos efectos al Almirantazgo de Genova, pero antes de hacerlo, ha tenido la atencion de invitarme á presentarle los documentos necesarios á fin de hacer el reparto correspondiente á las personas que tengan derecho y en su consecuencia no puedo menos de prevenir de ello á V. S. á fin de que se sirva dar nuevo aviso á los interesados para que acudan á esta con la mayor brevedad po-

28. NÚM. 8. CONSTITUCION O MUERTE. Pag. 2.
sible con sus documentos para hacer las oportunas reclamaciones, antes que este Sr. Consul se vea precisado á dar cumplimiento á las ordenes de su Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Argel 8 de Noviembre de 1836.—Vicente de Zugasti.—Sr. Comandante Militar de Marina de Mahon.”

Lo que se hace notorio para conocimiento de los interesados. Mahon 16 de noviembre de 1836.—Juan Hevia.

Continúa la historia de los acontecimientos de Enero.

Ambos de estos suplementos merecian de nosotros una contestacion, como lo efectuamos, con el primero D. Juan Andricain y yo, por ser los mas injuriados en aquel escrito, con los articulos siguientes.—1.º Sr. impresor del diario de Menorca. Por suplemento al periodico de V. de 13 del actual he leído un articulo comunicado que se titula *el Mahonés no ingerto*, Yo estaba muy creído que esta libertad se habia prohibido enteramente en Mahon, porque dias pasados habiendo enviado yo al impresor Serra dos articulos tan purificados que aun en tiempo de despotismo eran permitidos, me los ha devuelto con decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento D. Narciso Mercadal, diciendo: *No puede imprimirse*. Pero supuesto que en la imprenta de V., segun se deja ver, no hay semejante impedimento, espero de su favor tendrá la bondad de insertar en su apreciable periodico esta sencilla introduccion y lo que sigue:—Sr. Mahonés no ingerto. Yo como español rancio, con facultades regias, le ordeno y mando que desde luego se quite ese disfraz, y se presente á la palestra sin careta, como lo hago yo, pues que la lucha á que me escita su singular comunicado ecsige imperiosamente que uno y otro nos demos á conocer al severo y recto tribunal del publico. De este modo y no de otro me tomaré el trabajo de contestar á su nuevo y curioso romance. Mande V. al perseguido por liberal y protector de la humanidad doliente. Mahon 14 de Febrero de 1836.—Juan de Andricain.—2.º Sr. Mahonés no ingerto: á su debido tiempo veremos si lo que acaba V. de publicarnos, confabula con la historia de lo sucedido; pero interim, desearia se presentase V. hoy mismo cara á cara para probar los razouamientos que á mi me atribuye, pues de no ser asi, no debe tenerse por veridico la mayor parte de su escrito.

Mahon 14 de Febrero de 1836.—Jaime Ferrer.—Entregados estos escritos, merecimos de los Sres. Impresores algunos dias despues las contestaciones que á continuacion van espresadas.—1.^a, del dia 17.—Sr. D. Juan: habiendo ido á pedir licencia al Sr. Alcalde para poder insertar su articulo, despues de dos dias de ir y venir, contestó que siendo contrario á la ley no queria que se imprimiese y que lo habia remitido al Juez: en cuanto á mi ya considerará que esto me perjudica mis intereses, y en cuanto á recobrar su articulo se lo podrá reclamar del Sr. Alcalde. Mande á S. S. S. Pablo Fabregues.—2.^a—Sr. D. Jaime Ferrer en cuanto al articulo que V. me mandó, luego lo remiti al Sr. Alcalde como à Juez de imprentas para que me permitiese insertarlo en mi periodico, lo que no pude verificar por haberme manifestado el Sr. Alcalde por medio del oficial de esta imprenta Luis Taso, que lo habia entregado al Juez. Mande á S. S. S.

Mahon 22 de Febrero de 1836.—G. Ignacio Serra. Enterados nosotros por estos documentos y otros varios, que se nos impedia á cara descubierta nuestros legitimos derechos de defensa, privandonos los medios con que podiamos refutar las falsas imputaciones de que eramos calumniados, en despecho de un articulo espreso del reglamento de Tribunales que dice, como podrá impedirse al acusado ninguno de sus legitimos derechos de defensa, desistimos de otra contestacion al segundo suplemento referido, pues era regular hubiese tenido el mismo paradero que la anterior. Me ha parecido del caso copiar á la letra estos articulos, á fin de que no parezca extraño lo que á continuacion esplicaré, y para que se vea mas á las claras los medios con que hemos sido perseguidos en un tiempo que peleabamos por la libertad; pues tanto antes como despues de los susodichos suplementos, habiendose erigido Censor el Sr. Alcalde D. Narciso Mercadal, nuestro comun enemigo, se nos ha impedido publicar nuestras ideas, segun acaba de corroborarlo lo que tuvimos que hacer insertar tanto D. Juan Andricain como yo, en el periodico Vapor de Barcelona de 9 y 25 de Marzo ultimo que á mas de lo que ya he reproducido, incluye los articulos siguientes con la respuesta del Sr. Alcalde, y es como sigue:—1.^o Mahon 27 de Enero de 1836.—Sr. Impresor del Boletin oficial de Menorca. Hace algunos dias que en el periodico de V. no se ven articulos comunicados del publico, y quieren decir, si ha sido por habersele prohibido á V. Si efectivamente es asi, espero tendrá la bondad de manifestar al publico, quien le ha dado la orden prohibitiva, para que con esta no-

4
ticia sepamos la marcha á que debe ceñirse el pueblo en materia de tanta consideracion. Soy de V. muy afecto &c.—No puede imprimirse.—Mercadal, alcalde.—2º En esta imprenta se abre una suscripcion para gastos de la causa principiada en 19 de Enero actual de los liberales amantes de nuestra idolatrada Reina D^a Isabel 2^a que se hallan presos. Mahon 29 de Enero de 1836.—No puede imprimirse.—Mercadal. *Se continuará.*

Aviso al Público.

El viernes 18 del corriente de 10 á 12 del dia, y á las puertas de esta Aduana Nacional, se sacará á publica subasta la construccion de bolas, cuerdas y algunos reparos de albañileria que necesita la torre de señales de la Mola, conforme el presupuesto que está de manifiesto en la Secretaria de esta Subdelegacion de Rentas. Lo que se hace notorio para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Mahon 16 de Noviembre de 1836.—Por disposicion del Sr. Subdelegado.—Antonio Villalba Srio.

En esta imprenta se hallan de venta á precios equitativos las obras siguientes:

Observaciones sobre la obra del Ecmo. Sr. D. Juan Escoiquiz, titulada ideas sencillas, de las razones que motivaron el viage del Rey Fernando 7º á Bayona, dedicadas á sus compatriotas. 1 tomo.

Traitté de L'Aiman. 1 id.

La ville de Rome, ou Description abregée de cette superbe ville. 1 tomo.

Traité de la Phlebotomie et de L'arteriotomie. 1 tomo.

Amusement curieux et divertissant, prope a egayer t'esprit. 1 id.

Albert moderne. 1 tomo.

Capitania de Puerto.

Embarcaciones entradas.

De Argel en 2 dias el Jav. esp. V. del Carmen, su cap. Francisco Riudavets, con 7 pasag. y lastre.

Orden de la Plaza del 16 al 17 de Noviembre de 1836.

Parada y patrullas el Provincial de Mallorca.—De orden del Sr. Gobernador.—Bartolomé Alberti.

Mahon:—Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.

Cuesta de Dayá nº 34.